



CERTIFICADO Nº 006 /2023

1.- El Secretario Municipal (S) de la I. Municipalidad de Casablanca certifica que: con fecha 05 de Enero de 2023 se depositó en esta Secretaría Municipal Acta de Constitución y Estatutos de la **"ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES VIÑA INDÓMITA – COMITÉ PRIMA FAIRTRADE"** emitida por Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Casablanca, Sra. Paola Lagos Martínez..

2.- Que en dicha acta consta que la Fundación será administrada por un Directorio que quedó constituido inicialmente por las siguientes personas:

PRESIDENTA	ROMINA SOLEDAD RÍOS VEGA	C.I. : 13.187.647-5
VICEPRESIDENTE	OSVALDO EDUARDO NICOLÁS ARIAS	C. I. : 7.645.521-K
TESORERO	DANIEL SEGUNDO ÁLVAREZ PICHUNANTE	C. I. : 11.521.475-6
SECRETARIO	YORDY ELÍAS VERA FARÍAS	C. I. : 18.273.085-8
DIRECTORA	ANDREA ALEJANDRA NUÑEZ CONSTANZO	C. I. 19.774.028-0

3.- Que la constitución se efectuó el día 04 de Enero de 2023.

4.- Que el trámite correspondiente para el depósito de Acta de Constitución y Estatutos se efectuó por el Sra. Romina Ríos Vega, facultado para tal efecto.

5. En atención a lo anterior y considerando que los Estatutos de la **"ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES VIÑA INDÓMITA – COMITÉ PRIMA FAIRTRADE"**, cumplen cabalmente con los requisitos establecidos en el Art. 548 del Título XXXIII del Libro I, del Código Civil, modificado por la Ley 20.500 de 2011, que no existe objeción a los mismos; archívese copia de los antecedentes y remítase al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro.

9. Que la inscripción se realizará por esta Secretaría Municipal, por cuanto no hubo solicitud de inscripción en forma directa por parte del interesado.

10. Que, la Fundación individualizada, gozará de Personalidad Jurídica a partir de la inscripción señalada en el Nº 5 precedente.


Juan Pablo Lefimil Toro
Secretario Municipal (S)

Casablanca, 09 de Enero de 2023.



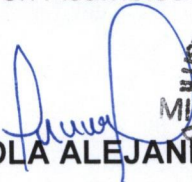
PAOLA LAGOS MARTÍNEZ , trabajadora social, RUN 17.144.014-9, nombrada en calidad de Ministro de Fe para la conformación de Organizaciones Comunitarias, mediante Decreto Alcaldicio Número 9438 , de fecha 21 de noviembre de 2022, **CERTIFICA:** que, con fecha 04 de enero de 2023, siendo las 10:00 horas, a petición de doña Romina Soledad Ríos Vega , RUN 13.187.647-5 ; se constituyó en Parcela N° 12 Lote B Mundo Nuevo, Comuna de Casablanca, y pudo constatar que una vez aprobados los Estatutos Tipo correspondiente a la Ley 20.500, se constituye la Asociación de trabajadores Viña Indómita- **"COMITÉ PRIMA FAIRTRADE"** de la Comuna de Casablanca, con la asistencia de 5 socios, cuyos nombres y cédulas de identidad son las siguientes:

Romina Ríos Vega RUN 13.187.647-5; Osvaldo Eduardo Nicolás Arias RUN 7.645.521-K; Daniel Álvarez Pichunante RUN 11.521.475-6; Yordy Vera Farías RUN 18.273.085-8; Andrea Núñez Constanzo RUN 19.774.028-0.

Además, se pudo constatar que se eligió la Directiva Provisoria, la que quedó compuesta de la siguiente manera:

Presidenta	: Romina Ríos Vega	RUN: 13.187.647-5
Vicepresidente	: Osvaldo Nicolás Arias	RUN: 7.645.521-k
Tesorero	: Daniel Álvarez Pichunante	RUN: 11.521.475-6
Secretario	: Yordy Vera Farías	RUN: 18.273.085-8
Directora	: Andrea Núñez Constanzo	RUN: 19.774.028-0

Se adjunta a la presente Acta, copia Libro de Actas, copia de Libro de Registro de Socios y Estatutos aprobados en Asamblea.


PAOLA ALEJANDRA LAGOS
MINISTRO DE FE



ACTA DE CONSTITUCIÓN

Y

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade

En la comuna de Casablanca, a 4 de Enero de 2023, siendo las 10:00 horas se lleva a efecto una asamblea en las instalaciones de Viña Indómita SPA, ante mí **PAOLA ALEJANDRA LAGOS MARTÍNEZ**, chilena, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad número 17.144.014-9 en su calidad de Ministro de Fe para la constitución de las Personas Jurídicas constituidas al amparo del Libro Primero, Título XXXIII del Código Civil, según consta del Decreto Alcaldicio N° 9438 de fecha 31 de noviembre 2022 de la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **PAULINA ALEJANDRA MARTIN PACHECO**, chilena, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad número 16.557.391-9, Encargada de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Casablanca **COMPARECE**: Doña Romina Soledad Ríos Vega, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 13.187.647-5, Cargo Analista de Laboratorio, domiciliada en Esmeralda 1490 Dpto. 10 Quilpué. El compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con su respectiva cédula de identidad declara que viene a constituir una Asociación de Derecho Privado, sin fines de lucro bajo el nombre de "Asociación Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade", que se registrará por las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, la Ley N° 20.500 y por el siguiente estatuto:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se registrará la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Fairtrade, los que son leídos en presencia de los asistentes, y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

TÍTULO I

Del nombre, domicilio, objeto, duración

Artículo Primero: Constituyese una Asociación de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se denominará "Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade".

La Asociación se registrará por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace, y por los presentes estatutos.

Artículo Segundo: El domicilio de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, será Lote B, Parcela Doce B, Mundo Nuevo, comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

Artículo Tercero: La Asociación de trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, no persigue ni propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban registrarse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político o partidista.

Artículo Cuarto: La Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade tendrá por finalidad la administración del dinero generado por el sobreprecio que pagará el consumidor final, al comprar el producto con certificación Fairtrade o de Comercio Justo, y a la ejecución de proyectos en beneficio para los trabajadores, sus familias y/o comunidad.

La Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines, asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.



Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación o a incrementar su patrimonio, entendiendo que serán una entidad sin fines de lucro.

Artículo Quinto: La duración de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, será indefinida y el número de sus socios, ilimitado.

TÍTULO II De los miembros

Artículo Sexto: Podrá ser miembro de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

Artículo Séptimo: Habrá dos clases de miembros: activos y honorarios

1.- Miembro activo es la persona natural mayor de 18 años, que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos.

2.- Miembro Honorario es la persona natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de un acuerdo de la Asamblea General, aceptada por el interesado (dos representantes de la empresa). Ellos no tendrán obligación alguna para con la Asociación, y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la institución, y a asistir a los actos públicos de ella.

Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

Artículo Octavo: La calidad de socio activo se adquiere:

- 1.- Por suscripción del acta de constitución de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade; ó,
- 2.- Por la aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por los socios, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los estatutos, los reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.

La calidad del miembro honorario se adquiere por acuerdo de la Asamblea General, aceptado por el interesado (dos representantes de la empresa).

Artículo Noveno: Los Socios activos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a los estatutos;
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade;
- d) Cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, y acatar los acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales.

Artículo Décimo: Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade;
- c) Pedir información acerca de las cuentas de la Asociación, así como de sus actividades o programas; y,
- d) Presentar cualquier proyecto o proposición del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de



los socios y presentado con 30 días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo 16 de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecho al Directorio.

Artículo Décimo Primero: La calidad del socio activo se pierde por fallecimiento; por renuncia escrita presenta al Directorio, o por expulsión decretada en conformidad al artículo décimo segundo letra d) de estos estatutos.

Tratándose de miembros honorarios (dos representantes de la empresa), se pierde la calidad de tal, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por motivos graves y fundados, por renuncia escrita presentada al Directorio y por término de la personalidad jurídica en el caso de personas jurídicas.

Artículo Décimo Segundo: La Comisión de Ética (también podrá denominarse Tribunal de honor u otra denominación semejante) de que trata el título VIII de estos estatutos, previa investigación de los hechos efectuada por un Instructor, podrá sancionar a los socios con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante.- La investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será un persona integrante (socio) de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio. La Comisión Técnica de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias.

- a) Amonestación Verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión:
 - 1. Hasta por tres meses de todos los derechos en la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo noveno.
 - 2. Transitoriamente, por atraso superior a 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa.
 - 3. Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el miembro afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que la Comisión de Ética haya determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.
- d.) Expulsión basada en las siguientes causales:
 - 1. Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade durante seis meses consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias.
 - 2. Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
 - 3. Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de este artículo, en un período de 2 años contados desde la primera suspensión.

Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la Comisión de Ética, previa investigación encargada al Instructor, ante quien el socio tendrá el derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra. La investigación se iniciará citando personalmente al socio. Una vez terminada la investigación, el instructor elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, si no comparece. La notificación



se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante una Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por la Comisión Ética deberá ser ratificada también por la Asamblea General. Quien fuere excluido de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, sólo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que celebre con posterioridad a dicha aceptación.

Artículo Décimo Tercero: El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva, transcurrido el plazo la solicitud se entenderá aceptada. Las Solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea.

Las renunciaciones, para que sean válidas, deben constar por escrito y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada por Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá pleno vigor, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, deberá cumplir con sus obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella, hasta la fecha en que se pierda la calidad del socio.

TÍTULO III De las Asambleas Generales

Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, e integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.

Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade. En el mes de Julio de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en la cual el Directorio presentará el Balance, Inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones, determinadas por estos estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original, cuando razones de convivencia institucional así lo indique. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de estos estatutos.

En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria conforme a lo señalado en el artículo cuarenta y tres de los estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, a excepción de los que corresponda exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrará cada vez que el Director acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los miembros activos, indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias se fijará la cuota ordinaria extraordinaria conforme lo señalado en el artículo cuarenta y cuatro de los estatutos. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.



Artículo Décimo Sexto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los estatutos de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade y la aprobación de sus reglamentos;
- b) De la disolución de la Asociación;
- c) De la fusión con otra Asociación;
- d) De las reclamaciones en contra de los directores. De los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la asociación tenga derecho a entablarles;
- e) De la Asociación de la entidad con otras instituciones similares; y,
- f) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibición de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

Los acuerdos a que refieren las letras a), b), c), e), y f) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presentación en representación de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, sin perjuicio de que, en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras personas.

Artículo Décimo Séptimo: Las citaciones de las Asambleas se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario circular nacional. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá Citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleva a efecto la primera.

La citación deberá despacharse por el secretario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo tercero, letra b). En el evento que el Secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el 10% de los socios activos.

Asimismo, se enviará carta circular al domicilio que los miembros tengan registrado en la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea. El extravío de la carta de citación a que se refiere el inciso anterior, no afectará la validez de la Asamblea.

Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a los menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia del hecho en el acta y deberá disponerse en una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales por la mayoría absoluta de los socios asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

Artículo Décimo Noveno: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante una carta poder simple.

Cada socio, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de las mismas, el que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes, designados en la misma Asamblea para este efecto.



En dichas actas podrán los asistentes estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, por posibles vicios o procedimiento o relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea.

Por otra parte, la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, deberá mantener permanentemente actualizados registros de sus asociados, directores y demás autoridades que prevean los estatutos.

Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea un Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

TÍTULO IV **Del Directorio**

Artículo Vigésimo Segundo: La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un (a) Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal o Director (a). El Directorio durará 2 años en sus funciones y no podrán ser reelegidos en el mismo cargo, aunque sí dentro de la Junta Directiva.

Los Directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado el ejercicio de su función.

Sin embargo, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o a las personas naturales o jurídicas que les sean relacionado por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea.

La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade encomiende alguna función remunerada.

Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la Comisión Revisora de cuentas y la Comisión de Ética se elegirán en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las siguientes normas:

- Las elecciones se realizarán cada 2 años.
- Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
- Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética, que corresponda elegir.
- Es incompatible el cargo de Director con el miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética.
- No completándose el número necesario de directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. - Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, y si se tratare de socios con la misma antigüedad, al sorteo.
- Habrá una Comisión de elecciones, integrada por tres socios que no sean candidatos, debiéndose elegir entre ellos un Presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan producirse. Dicha Comisión se Constituirá en la Asamblea General que corresponda celebrar elecciones.
- El recuento de votos será Público.
- El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las reuniones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.



Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su periodo al Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

Artículo Vigésimo Quinto: En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación Secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director. (Los cargos dependerán del número de miembros que se señalen integran al Directorio en el artículo Vigésimo segundo).

El Presidente del Directorio lo será también de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.

Si por cualquier causa no se realizara la selección de Directorio en la oportunidad que establece el artículo décimo cuarto, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los estatutos.

Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de pertenencia en la institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo segundo letra c) de estos estatutos.

No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

El Director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debido al Directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste completar el periodo del Director reemplazado.

Artículo Vigésimo Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, e intervenir que recursos;
- c) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetos de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade;
- d) Citar a Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen los estatutos;
- e) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade;
- f) Redactar los reglamentos necesarios para la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario.
- g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- h) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la institución como la inversión de sus fondos durante el período que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros;
- i) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo vigésimo cuarto;
- j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos; y,



- k) Las demás atribuciones que señalen los estatutos y la legislación vigente.

Artículo Vigésimo Octavo: Como administrador de los bienes de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios y aprobar saldos; aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la asociación; contratar; alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir, aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el presidente, en uno más Directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna Institución; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, construir servidumbre y prohibición de grabar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

En el ejercicio de sus funciones los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade.

Artículo Vigésimo Noveno: Acordado por el Directorio o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el presidente o quien lo subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el Presidente actuará conjuntamente con otro Director, o con el Secretario Ejecutivo, o bien se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El presidente o la o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio, en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade en caso de contravenirlo.

Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Asociación conocer los términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible.

Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones, sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las



mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más directores.

TITULO V

Del Presidente y del Vicepresidente

Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade:

- a) Representarla judicial y extrajudicialmente;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones del Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asociación de Trabajadores viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Asociación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma;
- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;
- i) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación de Trabajadores viña Indómita – Comité Prima Fairtrade; y,
- j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Asociación de Trabajadores viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

Artículo Trigésimo Segundo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente de todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole con el Presidente de todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que correspondan a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la determinación del respectivo periodo.

TITULO VI

Del Secretario, del Tesorero y del Directorio Ejecutivo

Artículo Trigésimo Tercero: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Miembros de la Asociación;
- b) Despachar las citaciones a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la Correspondencia y documentación de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente, y recibir y despachar la correspondencia en general;



- e) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- f) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los miembros cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los estatutos y reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade;
- g) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Asociación;
- h) Calificar los poderes antes de las elecciones;
- i) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden.

En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el Director que designe el Directorio.

Artículo Trigésimo Cuarto: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución; y,
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por el Director que designe el Directorio, en caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

Artículo Trigésimo Quinto: Podrá existir un funcionario rentado con el título de Director Ejecutivo, que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Directorio Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio sólo en los casos en que se le haya otorgado un poder especial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Director Ejecutivo no formará parte del Directorio, será una persona ajena a la institución y no tendrá la calidad de miembro de la misma.

Al Director Ejecutivo le corresponderá realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las que el Directorio le asigne:

- a) Estructurar la organización Administrativa de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto funcionamiento,
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se les haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el directorio le hubiere especialmente delegado. El Directorio podrá delegar en el Directorio Ejecutivo, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; y,
- e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.



TITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo Trigésimo Sexto: En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los miembros activos elegirán una comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres de ellos, quienes durarán 2 años en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;
- b) Velar porque los miembros se mantengan al día del pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando alguno se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;
- c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;
- d) Elevar la Asamblea Ordinaria actual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo o parcial del mismo; y,
- e) Comprobar la exactitud del inventario.

Artículo Trigésimo Séptimo: La Comisión Revisadora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de Vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

TITULO VIII

De la Comisión de Ética

Artículo Trigésimo Octavo: Habrá una comisión de Ética, compuesta por tres miembros, elegidos cada 2 años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo tercero.

Los miembros de dicha Comisión durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Trigésimo Noveno: La Comisión de Ética se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Artículo Cuadragésimo: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su periodo al miembro de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Asociación. Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste por un periodo de tres meses.



Artículo Cuadragésimo Primero: La Comisión de Ética, en el cumplimiento de sus funciones aplicará las medidas disciplinarias, en primera instancia, previa investigación de los hechos efectuada por el instructor, conforme al procedimiento que señala el artículo décimo segundo.

TITULO IX

Del Patrimonio

Artículo Cuadragésimo Segundo: Del patrimonio de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, estará formado por los bienes que forman su patrimonio inicial que son \$500. La forma en que se aportarán los bienes consistentes en dinero será a través del depósito a la cuenta del Comité de Prima Fairtrade del dinero pagado por el consumidor final por efecto del sobreprecio acordado del producto. ; por las donaciones entre vivos o asignaciones determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios remunerados que preste; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipales o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.

Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo Cuadragésimo Tercero: La cuota ordinaria mensual será determinada por Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a \$500 ni superior a \$1000. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a \$500 ni superior a \$1000.

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a \$500 ni superior a \$1000. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Asociación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

TITULO X

De la Modificación de Estatutos, de la Fusión y la Disolución de la Asociación

Artículo Cuadragésimo Quinto: La Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los tercios de los socios presentes.

Artículo Cuadragésimo Sexto: La Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los miembros presentes.

Acordada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, sus bienes pasarán a la institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada “Fundación Las Rosas”, RUT 70.543.600-2, con domicilio en Inés Parada 111. Casablanca.

SEGUNDO: La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes tres artículos transitorios:



Artículo Primero Transitorio: Durante los tres primeros años de vigencia de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el artículo vigésimo sexto de los Estatutos.

Artículo Segundo Transitorio: Elegir al Directorio inicial de la Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548-1 del Código Civil, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los 90 días posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Romina Ríos Vega
(Presidente)

Run: 13.187.647-5

Firma.....

Osvaldo Nicolás Arias
(Vicepresidente)

Run: 7.645.521-K

Firma.....

Daniel Álvarez Pichunante
(Tesorero)

Run: 11.521.475-6

Firma.....

Yordy Vera Farías

Run: 18.273.085-8

Firma.....

Andrea Núñez Constanzo
(Director/Vocal Suplente)

Run: 19.774.028-0

Firma.....

Artículo Tercero Transitorio: Se confiere poder amplio a Doña Romina Ríos Vega, con domicilio en Esmeralda 1490, Depto. 10, Quilpué, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la Personalidad Jurídica de esta Asociación de Trabajadores Viña Indómita – Comité Prima Fairtrade, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actualizaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Asociación.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 11:00 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.



CARTA U.P.J. N° 6852
SANTIAGO, 27-12-2022

SEÑOR (A)
FABIOLA ARIAS
farias@iwcc.cl
PRESENTE

Me refiero a su solicitud de fecha 19 de Diciembre de 2022, mediante la cual requiere a este Servicio verificar en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a su cargo, si existe alguna coincidencia o similitud con el nombre: **ASOCIACION TRABAJADORES INDOMITA - COMITE PRIMA FAIRTRADE**

Sobre el particular, informo a Ud., lo siguiente:

Revisado el referido Registro, al 27 de Diciembre de 2022, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre **"ASOCIACION TRABAJADORES INDOMITA - COMITE PRIMA FAIRTRADE"**, en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

Al respecto, se hace presente que el artículo 548-3, del Código Civil dispone: "El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad. El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte". Por lo tanto, en el proceso de constitución de la Fundación o Corporación se deberá velar por el cumplimiento de la norma legal recién citada, no teniendo este Servicio responsabilidad alguna en el nombre asignado a las personas jurídicas en referencia.

Finalmente, se extiende el presente informe al interesado, para los fines que estime conveniente.

Saluda atentamente a usted,



[Firma]
Jefa
Unidad de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro
Departamento Archivo General
Servicio Registro Civil e Identificación

KAA/som